

21 de agosto 2019  
CR/SBD-0141-2019

Eliana Fonseca Rojas  
Asesora  
Despacho Presidencial  
Presidencia de la República

Estimada señora:

En lo referente al oficio DP-220-2019, me permito mencionarle, de acuerdo con la Ley 9654 Reforma de la Ley N° 8634 Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), de 23 de abril de 2008 y lo establecido en su artículo 4:

***Objetivos específicos del SBD***

"(...)

*b) Establecer las políticas crediticias aplicables al SBD, que promuevan el desarrollo, la productividad, y la competitividad de los sectores productivos, tomando en consideración el plan nacional de desarrollo y las políticas públicas que se emitan al respecto.*

(...)"

Dado lo anterior es que el Consejo Rector del SBD desde el año 2016, generó a través del Acuerdo AG-1614-199E-2016 y dentro del portafolio de sus programas, el "Programa de Atención de Emergencias Nacionales", y que el pasado 27 de febrero mediante el Acuerdo AG-19-03-2019 de la Sesión Ordinaria 03-2019 del 27 de febrero del presente año, paso a llamarse a "Programa de Atención del Primer Impacto del SBD", el cual tiene como objetivo:

"(...)

*b) Ofrecer herramientas financieras y de acompañamiento empresarial, a los beneficiarios de la ley 9274, que permita la prevención, rescate, recuperación y reactivación económica de las actividades empresariales y/o productivas, en riesgos por situaciones del mercado, climáticas, volcánicas, inundaciones, enfermedades, o que hayan sido afectadas por desastres naturales o factores abióticos.*

(...)"

También el artículo 18 menciona:

"(...)  
**Otorgamiento de avales y garantías**

*"Para el otorgamiento de avales y garantías se podrán garantizar operaciones de crédito en todos los integrantes financieros del SBD, (...). El monto máximo por garantizar en cada operación será hasta por el setenta y cinco por ciento (75%) de esta. En caso de que se presenten desastres naturales, siempre y cuando se acompañen con la declaratoria de emergencia del gobierno, por una única vez, el monto máximo a garantizar por operación será hasta el noventa por ciento (90%)  
(...)"*

Por otra parte, el Acuerdo AG-019-03-2019 en el considerando OCTAVO establece las condiciones en las que son brindadas el crédito:

"(...)  
• **Tasa de interés para el beneficiario:** Tasa Básica Pasiva (TBP)  
(...)"

El SBD, a junio del 2019 bajo este programa, ha realizado la colocación de ₡27.666.499.727,00 (veintisiete mil seiscientos sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos veintisiete colones con 00/100), en 928 operaciones, a través de sus Operadores Financieros.

Por otra parte, este programa ha permitido atender a productores que fueron afectados por el Huracán Otto, Tormenta Nate y el fenómeno de la sequía durante este año.

Sin otro particular y con atento saludo,



Miguel Aguiar Bermúdez  
Director Ejecutivo

Cc: Archivo